ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 900.01.01-293 DE 2025

A los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025, se reúnen en la Alcaldía el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos **JUAN DAVID LONDOÑO GIL y MARÍA CECILIA SALAZAR DIAZ** Directora de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objeto de formalizar la designación del supervisor para el contrato de la referencia, determinando el alcance, funciones y el grado de responsabilidad como consecuencia de su inobservancia

Mediante la presente Acta, el Alcalde del municipio de Amagá, de conformidad con la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Designa a **MARÍA CECILIA SALAZAR DIAZ** Directora de Agricultura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces, como SUPERVISOR del siguiente proceso contractual:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AMAGÁ
NIT:	890.981.732-0
CONTRATISTA:	FENIX CORPORACION ANTIOQUEÑA
NIT.:	901.597.695-9
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE RURAL PARA LA POBLACIÓN CAMPESINA PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ PARA LA VIGENCIA 2025 – CODIGO BPIM 2024050300002
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000,oo)
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA FECHA ESTIMADA DE INICIO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

FUNCIONES: EL SUPERVISOR, tendrá las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen y especialmente: 1) Exigir el cumplimiento del contrato. 2) Solicitarle al CONTRATISTA, la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo 3) Expedir los respectivos certificados de recibidos a entera satisfacción para efecto de

los pagos pactados en el contrato. 4) Vigilar la adecuada ejecución del contrato. 5) Verificar que el Contratista está a paz y salvo con sus empleados por conceptos de salarios, seguridad social integral y parafiscal, cuando aplique. 6) Realizar sus funciones de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación y en las normas que reglamentan la interventoría. 7) El supervisor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los siguientes documentos, siempre y cuando apliquen: a) Contrato debidamente legalizado, con todos sus antecedentes, b) Cronograma de actividades, c) Garantías del contrato, cuando aplique, d) aprobación de las garantías contractuales, e) Actas de suspensión y reiniciación, cuando sea del caso, f) Documentos soporte de prórroga, adición o modificación del contrato, g) Documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades Adicionales.

En desarrollo de la presente designación, a partir de la fecha es responsabilidad del supervisor, velar por el cumplimiento y correcta ejecución del contrato, así mismo, efectuar la supervisión y control técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, hasta la liquidación final del mismo, si aplica.

Cualquier modificación al contrato que implique adición al valor o ampliación del plazo, deberá ser sustentada por el Supervisor, ante el ordenador del gasto y deberá ser concertada con las demás áreas técnicas, financieras y jurídicas involucradas y llevar las aprobaciones del representante legal del Contratante y del Contratista.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, a los veintidós (22) días del mes agosto de 2025.

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.